

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
SENATEX/DGE/Nro. 0019/2019
LA PAZ, 03 DE JULIO DE 2019

TEMA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA TESORERÍA (RE-ST) DEL SERVICIO NACIONAL TEXTIL SENATEX.

VISTOS:

La Hoja de Ruta 1906M-0252 por el que remite el Informe Técnico para la Aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Servicio Nacional Textil SENATEX, mismo que fue compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de órgano rector.

CONSIDERANDO I:

Que, por nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nro.680/2019 de fecha 3 de mayo de 2019, emitida por el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por la que pone en conocimiento a la Directora General Ejecutiva del SENATEX, que el documento remitido (**RE-ST**) es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería aprobadas mediante Resolución Suprema Nro. 218056 de 30 de julio de 1997, por tanto corresponde a la Entidad aprobarlo mediante Resolución Expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Que, el Informe Técnico INF- UAF-TESO-007/2019, de fecha 29 de mayo de 2019, concluye señalando que se dio cumplimiento al Artículo Vigésimo de la Ley 1178, en consecuencia se procedió a la compatibilización del Reglamento del Específico del Sistema de Organización Administrativa, por lo que recomienda su remisión a la Unidad Jurídica.

Que, el Informe Legal SENATEX/UJ/Nro. 008/2019 de fecha 03 de julio de 2019, elaborado en la Unidad Jurídica concluyó señalando que se ha cumplido lo dispuesto en la Ley Nro. 1178, y la resolución 218056 respecto a que todas las instituciones públicas deben elaborar el Reglamento Específico tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector. Corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio Nacional Textil SENATEX emitir la Resolución Administrativa expresa como el acto administrativo idóneo mediante el que se apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (**RE-ST**) del Servicio Nacional Textil SENATEX.

CONSIDERANDO II:

Que, La Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018 que aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2019, la misma establece en su Artículo 4 que "La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, siendo este un ordenamiento jurídico administrativo nacional con un contenido integral sobre el concepto de la responsabilidad del servidor público, que no se agota en el cumplimiento de las formalidades, procedimientos, empleo o destino de los recursos, pues también abarca a la toma de decisiones por parte de ejecutivos de las entidades y los resultados obtenidos en el manejo e inversión de los recursos del Estado.

Que, la citada norma dispone en su Artículo 11 La citada norma dispone en su Artículo 11 que el Sistema de Tesorería y Crédito Público maneja los ingresos, el financiamiento o crédito público y programa los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos, Aplicara los Sigüientes preceptos generales. a) Toda deuda pública interna o externa con plazo igual o mayor a un año será contraída por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado, por cuenta del Tesoro Nacional o de la entidad beneficiaria que asume la responsabilidad del servicio de la deuda respectiva. b) Las deudas públicas con plazo inferior al año serán contraídas por cada entidad con sujeción a la programación financiera fijada por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado. c) Serán de cumplimiento obligatorio por las entidades del Sector Público, las políticas y normas establecidas por la máxima autoridad del Sistema de Tesorería del Estado para el manejo de fondos, valores y endeudamiento.

Las Normas Básicas del Sistema de Tesorería y Crédito aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997 señala en su Artículo 2 El Sistema de tesorería del estado comprende el conjunto de principios, normas y procedimientos vinculados con la efectiva recaudación de los recursos públicos y de los pagos de los devengados del Sector Público así como la custodia de los Títulos y Valores del sistema de Tesorería del Estado.

Mediante Nota MEFP/PCF/DGNGP/UNPE/N°680/2019 de 3 de mayo de 2019 a través de la cual el Director General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunica que el documento de Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) remitido es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Que mediante Resolución Suprema Nro. 25267 el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, designó a la ciudadana **Martha Alejandra Ameller Saravia**, como Directora General Ejecutiva del Servicio Nacional Textil - SENATEX.

Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016 de fecha 15 de julio de 2016, emitida por la Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se aprobaron las atribuciones del Director (a) General Ejecutivo (a) de la Institución Pública Descentralizada Servicio Nacional Textil - SENATEX, cuyo inciso g) prevé el emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su competencia y conforme la norma vigente, fundamentadas por informe técnico legal.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva del Servicio Nacional Textil - SENATEX, en uso de sus funciones y atribuciones legales conferidas por la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°172.2016 de fecha 15 de julio de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Específico del **Sistema de Tesorería (RE-ST)** del Servicio Nacional Textil el cual consta de 20 artículos, 4 Títulos, que en anexo forma parte indivisible de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los Informes Técnico INF-UAF-TSO-0007/2019 de 29 de mayo de 2019 emitido en la Unidad de Administrativa y Legal SENATEX/UJ Nro. 008/2019 de 03 de julio de 2019 emitido en la Unidad Jurídica del Servicio Nacional Textil.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Unidades dependientes del Servicio Nacional Textil deben aplicar el Reglamento Específico del **Sistema de Tesorería (RE-ST)** con carácter obligatorio y a partir de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- El Tesorero de la Unidad de Administración y Finanzas de Servicio Nacional Textil queda encargado (a) de la difusión de la presente Resolución y Reglamento Específico.

ARTÍCULO QUINTO.- La Unidad Administrativa Financiera queda encargada de remitir una copia de la Resolución Administrativa a la Dirección General de Normas de Gestión Pública dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su registro y archivo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma manuscrita]
Ing. Martha A. Ameller Saravia
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
SERVICIO NACIONAL TEXTIL
SENATEX

EVM/JMA
Copia: Archivo

REGlamento ESPECÍFICO**DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-TS) DEL
SERVICIO NACIONAL TEXTIL – SENATEX****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I****ASPECTOS GENERALES****Artículo 1. OBJETIVO**

El Reglamento Específico del sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Servicio Nacional Textil – SENATEX, en el marco de las Normas Básicas del Sistema del Tesorería (NB-ST).

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-TS) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos del Servicio Nacional Textil –SENATEX.

Artículo 3. BASE LEGAL

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado;
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería;
- Decreto Supremo N° 25875 sobre la operativa de la Cuenta Única del Tesoro y del registro de operaciones en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa.

Artículo 4. PREVISIÓN

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El tesorero, deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Director General Ejecutivo mediante resolución administrativa.

Artículo 6. DIFUSIÓN

El tesorero, queda encargado de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por el tesorero, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 5 del presente Reglamento Específico, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

Artículos 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA

Las operaciones del Sistema de Tesorería del Servicio Nacional Textil – SENATEX, se encuentran centralizadas en la Unidad de Administración y Finanzas.

**Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL**

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- Programación de Operaciones;
- Administración de Bienes y Servicios;

- c) Organización Administrativa;
- d) Administración de Personal;
- e) Presupuesto;
- f) Crédito Público;
- g) Contabilidad Integrada;
- h) Control Gubernamental.

Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA

Sin ser limitativo de las responsabilidades establecidas en la normativa vigente, se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en el Servicio Nacional Textil – SENATEX:

- a) El Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio Nacional Textil – SENATEX de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación de RE-ST.
- b) El tesorero es responsable de:
 - i) La implantación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuestos y del control sorpresivo de ingresos y gastos
 - ii) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
 - iii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

Artículo 11. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento genera responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

TÍTULO II

SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO I

INGRESOS

Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Servicio Nacional Textil – SENATEX cuenta con los siguientes recursos:

- a) Asignaciones del Tesoro General de la Nación a través de las transferencias establecidas en el Presupuesto General del Estado, elaborado anualmente.
- b) Recursos de donaciones y/o créditos tanto externos como internos, en caso de presentarse.
- c) Recursos Propios provenientes de la venta de bienes y servicios al mercado interno y externo (exportaciones)

Artículo 13. RECAUDACIÓN

- i) Todos los recursos que percibirá el Servicio Nacional Textil – SENATEX, provenientes de las actividades comerciales, se efectuarán a través del sistema bancario.
 - ii) El Jefe de Administración y Finanzas, solicitará la apertura de cuentas bancarias recaudadoras y libretas, conforme a normativa vigente y las instrucciones del Órgano Rector.
 - iii) Las cuentas bancarias habilitadas para el manejo de fondos del Servicio Nacional Textil – SENATEX, tienen carácter de cuentas fiscales, por consiguiente su apertura, cambio de nombre o cierre, debe ser autorizada por el Órgano Rector.
- Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de Cuentas Bancarias Especiales para la recepción de recursos provenientes de donaciones y créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen.

Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos del Servicio Nacional Textil – SENATEX deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales.

TÍTULO III**SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****CAPÍTULO I****EGRESOS****Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA**

Todas las operaciones de Tesorería del Servicio Nacional Textil – SENATEX, se realizarán a través de la Cuenta Única del Tesoro administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de las Cuentas Bancarias Fiscales aperturadas en la Banca autorizada.

El Servicio Nacional Textil – SENATEX administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Bancarias Fiscales, siendo el Técnico en Tesorería el encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida para este efecto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Excepcionalmente se administrarán las Cuentas Bancarias Especiales de los Recursos provenientes de la donación y/o créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el tesorero efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.



Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS

Todos los pagos por obligaciones del Servicio Nacional Textil – SENATEX serán efectuados por las cuentas fiscales aperturadas en Sistema Bancario, según el origen de los recursos y los gastos a pagar.

Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos en efectivo mediante caja, cuya apertura y administración será regulada por el Reglamento de Caja, que deberá ser aprobada por resolución administrativa, que apruebe además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas de Tesorería.

Tesorería es responsable de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones.

Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES

Tesorería realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales en forma mensual, al final de cada gestión, cruzando información con el encargado de cuentas bancarias fiscales.

El Director General Ejecutivo, podrá requerir saldos de las cuentas corrientes bancarias fiscales en cualquier momento para fines de control interno

CAPÍTULO II**CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES****Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO**

El tesorero queda encargado de la custodia de títulos y valores en poder del Servicio Nacional Textil – SENATEX.



TÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. NORMATIVA

Corresponde al Servicio Nacional Textil – SENATEX, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.